



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de contrato: S2M0029

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. MARIA DEL REFUGIO BELTRAN MUNGUJA CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, A EL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. HUMBERTO RICE GARCIA QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO ESTATAL EN SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA "ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "ARRENDADOR", QUE:

I.1 ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN CALLE CASA ESCUELA POSTE No. 9 COL. LUIS DONALDO COLOSIO EN LA CIUDAD DE COSALA, SINALOA, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 1587 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998, CON INSCRIPCIÓN No. 37 LIBRO No. 20 SECCIÓN I DEL 13 DE ENERO DE 1999 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL.

I.2 NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUÑO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

I.3 C. TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **BIEMR520704927** Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES: **09000-01-062-005-001**.

I.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

I.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: [REDACTED]

II. DECLARA LA "ARRENDATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.2 CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

II.3 EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚM. 4206 1302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de contrato: S2M0029

II.5 NO CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES POR NO REQUERIRLO Y ACUERDO ACDO.SA2.HCT.121212/323.P.DAED DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2012 DEL H. CONSEJO TÉCNICO DONDE AUTORIZO A EL "INSTITUTO" EL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO PARA EL 2013 EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MATERIA DE EL PRESENTE CONTRATO.

II.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: FRANCISCO ZARCO ESQUINA CON JESUS G. ANDRADE S/N, COLONIA MIGUEL ALEMAN, C.P. 80260, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

III.1 EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOCALIZACION: EL "ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A LA "ARRENDATARIA" EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CASA ESCUELA POSTE No. 9 COL. LUIS DONALDO COLOSIO EN LA CIUDAD DE COSALA, SINALOA, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 129.00 METROS CUADRADOS, EN LO SUCESIVO EL "INMUEBLE".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA "ARRENDATARIA" EL "INMUEBLE" EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1" PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE": LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL "INMUEBLE" ARRENDADO SE USARA COMO UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL "INMUEBLE" ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

EL "ARRENDADOR" AUTORIZA A LA "ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL "INMUEBLE", A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL "ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- CONSERVACION DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL "INMUEBLE" ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDAS LAS DE ELEVADORES, ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DE SERVICIO, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO, LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de contrato: SZM0029

"ARRENDATARIA", ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA "ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL "INMUEBLE".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: EL "ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA "ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL "INMUEBLE" ARRENDADO, QUE SE INCLUYEN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 2" PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DEL "ARRENDADOR".

LA "ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DEL "ARRENDADOR".

SEXTA.- SINIESTROS: LA "ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "INMUEBLE" ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A LA "ARRENDATARIA", EL "ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA "ARRENDATARIA" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL "INMUEBLE", EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA: LA "ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR AL "ARRENDADOR", EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS IVA. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO", UBICADAS EN CALLE FRANCISCO ZARCO Y JESUS G. ANDRADE EN LA CIUDAD DE GULIACAN, SINALOA EN LAS OFICINAS DE CONTABILIDAD DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1, PREVIA PRESENTACION DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS SIGUIENDO EL PRECEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS: SERÁ POR CUENTA DEL "ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDROSANITARIAS, IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de contrato: S2M0029

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE LA "ARRENDATARIA" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE SU OPERACION NORMAL, ASI COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE Y TELEFONO.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO FORZOSO PARA EL "ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO", LA CUAL EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2013 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EN EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE" OBJETO DEL MISMO. ÉSTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

DECIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE LA "ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL "INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DECIMA QUINTA.- DEVOLUCION DEL "INMUEBLE": LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL "INMUEBLE" AL "ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION E INTERPRETACION: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO LAS "PARTES" SEÑALAN COMO SU DOMICILIO: EN

[REDACTED]; POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" Y EN BOULEVAR FRANCISCO ZARCO ESQUINA CON JESUS G. ANDRADE S/N, COLONIA MIGUEL ALEMAN, C.P. 80200 EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de contrato: S2M0029

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN OCHO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.

"EL ARRENDADOR"

" LA ARRENDATARIA "

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**C. MARIA DEL REFUGIO BELTRAN
MUNGUIA**

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA

ARRENDADOR

APODERADO LEGAL

C. JOSE RAMON FUENTEVILLA WHEATLEY

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. CECILIO WALTERIO OEST DAVILA

JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MEDICAS

AREA USUARIA

ARQ. JOSE IGNACIO LEY ALVAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

98

4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA

ANEXO 1

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE INMUEBLE

EN LA CIUDAD DE COSALA SINALOA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, NOS CONSTITUIMOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO POSTE NO. 09 COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, CON EL OBJETO DE QUE EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTÚAN EN LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE INMUEBLE, RECIBAN DE LA C. MARIA DEL REFUGIO BELTRAN MUNGUIA, EL INMUEBLE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBRA EN ESTA MISMA FECHA, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ARRENDADOR, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DEL CONTRATO REFERIDO COMO ANEXO NO. 1.

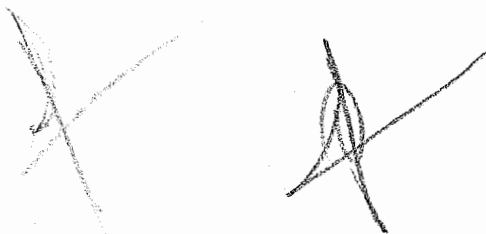
LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTA ACTA SON LAS SIGUIENTES:

A.- POR PARTE DEL INSTITUTO LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA.

B.- POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS C.. MARIA DEL REFUGIO BELTRAN MUNGUIA, PROPIETARIA DEL INMUEBLE

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN. RECIBE EN ESTE ACTO EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA AMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE, MISMO QUE EL PROPIETARIO ENTREGA DE CONFORMIDAD CON:

- EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2013.
- EL PLANO ARQUITECTÓNICO DEL PLANTA ARQUITECTÓNICA
- AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS.
- EN CONDICIONES ADECUADAS PARA ÓTORGAR EL SERVICIO DE UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.



cosolá

ANEXO 1

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE INMUEBLE

VERTIDAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE INMUEBLE A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2013.

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

Arqu. Ramos Osuna
ARQ. JOSE CRISTO RAMOS OSUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCION Y PLANEACION

C. Maria del Regugio Beltran
C. MARIA DEL REGUGIO BELTRAN
MUNGUIA
ARRENDADOR

Arq. Jose Mauricio Chaidéz Medina
ARQ. JOSE MAURICIO CHAIDEZ MEDINA
AREA DE ARRENDAMIENTOS Y BIENES
INMUEBLES



Cosala

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

ANEXO 2

MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES

INMUEBLE: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 50
DIRECCION: CALLE LUIS DONALDO COLOSIO POSTE NO. 09 COLONIA LUIS DONALDO
COLOSIO.
LOCALIDAD: COSALA, SINALOA.

"EL INSTITUTO" MANIFIESTA QUE EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA REALIZARA LAS **MEJORAS, ADAPTACIONES, INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES**, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA PROPIEDAD, CONSIDERANDO EL DESGASTE NATURAL POR EL USO DEL BIEN, ENCONTRANDOSE DENTRO DE ÉSTE LAS REPARACIONES MENORES DE PINTURA, PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y ALBAÑILERIA; PARA LO ANTERIOR:

SE ENTENDERA POR **MEJORAS:** LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LOS ACABADOS Y LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE.

SE ENTENDERÁ POR **ADAPTACIONES:** LAS MODIFICACIONES A LOS ESPACIOS, ACABADOS E INSTALACIONES PARA ADECUARLOS A LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DEL SERVICIO QUE SE INSTALARÁ EN EL INMUEBLE, SIN ALTERAR LAS CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL INMUEBLE, TALES COMO ESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS.

SE ENTENDERÁ COMO **INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES:** CUANDO SE TRATE DE ALIMENTACIONES Y/O DESCARGAS DE FLUIDOS INDEPENDIENTES A LAS INSTALACIONES ORIGINALES DEL INMUEBLE.

SERA CON CARGO A **"EL ARRENDADOR"**, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL INMUEBLE EN SU CASO, REALIZANDO LAS REPARACIONES DE LOS EQUIPOS PROPIOS DEL INMUEBLE, ENTRE OTROS.

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

ARQ. JOSE CRISTO RAMOS OSUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCION Y PLANEACION
INMOBILIARIA

C. MARIA DEL REFUGIO BELTRAN
MUNGUIA
ARRENDADOR

ARQ. JOSE MAURICIO CHAIDEZ-MEDINA
AREA DE ARRENDAMIENTOS Y BIENES
INMUEBLES



OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días treinta y uno de octubre, uno y dos de noviembre de dos mil veintidós**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. **ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

- 330018022027127
- 330018022028725

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022029794
- 330018022027881
- 330018022026674
- 330018022031130
- 330018022031131





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia** en el archivo de la unidad administrativa, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022031105
- 330018022030367

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018022028140

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018022027761 | ➤ 330018022028552 | ➤ 330018022028193 |
| ➤ 330018022028164 | ➤ 330018022028305 | ➤ 330018022028666 |
| ➤ 330018022028296 | ➤ 330018022028302 | ➤ 330018022028859 |
| ➤ 330018022028464 | ➤ 330018022028165 | ➤ 330018022028460 |
| ➤ 330018022028521 | ➤ 330018022028207 | ➤ 330018022028391 |
| ➤ 330018022028334 | ➤ 330018022028431 | ➤ 330018022028451 |
| ➤ 330018022028404 | ➤ 330018022028406 | ➤ 330018022028485 |
| ➤ 330018022028600 | ➤ 330018022028517 | ➤ 330018022028434 |
| ➤ 330018022028732 | ➤ 330018022028511 | ➤ 330018022028581 |
| ➤ 330018022028456 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018022029413
- 330018022027717
- 330018022030794
- 330018022030225

ACUERDO CTSP-1099/11/2022.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1100/11/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información



OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1101/11/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1102/11/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1103/11/2022.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1104/11/2022.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1105/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueban 02 versiones públicas de Contratos de Arrendamiento del OOAD Sinaloa con números: S2M0027 y S2M0028, enviados por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-080.**

En dichos documentos se elimina: Nombre de tercero, número de cuenta, clabe y banco, número de credencial de elector, domicilio, considerados como confidenciales, cuya



OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1106/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueban 02 versiones públicas de Contratos de Arrendamiento del OOAD Sinaloa con números: S2M0029 y S2M0030, enviados por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-081.**

En dichos documentos se elimina: Nombres y número de credencial de elector, domicilio, número de cuenta, clabe y banco, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1107/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueba versión pública de Contrato de Arrendamiento de Nivel Central con número: S2M0100, enviado por la Dirección de Administración a través de Nota Informativa ARR-078.**

En dicho documento se elimina: Denominaciones sociales, nombres de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, nombre y firma, número de cuenta, clabe y banco, folio, sello digital, número de serie, código de barras, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1108/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueba versión pública de Contrato de Arrendamiento del OOAD de Chiapas con número: S2M0021, enviado por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-074.**

En dicho documento se elimina: Nombre de un tercero, número de pasaporte, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe y banco, folio, sello digital, cadena original, número de serie, código de barras, código QR, Registro Patronal, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los



OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1109/11/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueban 02 versiones públicas de Contratos de Arrendamiento del OOAD Chiapas con números: S1M0028 y S2M0017, enviados por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-072.**

En dichos documentos se elimina: Nombre de terceros, domicilio, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe y banco, folio, sello digital, cadena original, número de serie, código de barras, código QR, Registro patronal, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018022029508
- 330018022029555
- 330018022029339
- 330018022030008
- 330018022030219
- 330018022030656
- 330018022030570
- 330018022029048
- 330018022030836





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022029561
- 330018022030818
- 330018022027468

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018022030205 | ➤ 330018022030262 | ➤ 330018022029841 |
| ➤ 330018022030358 | ➤ 330018022030942 | ➤ 330018022029944 |
| ➤ 330018022030809 | ➤ 330018022031065 | ➤ 330018022030349 |
| ➤ 330018022029043 | ➤ 330018022031202 | ➤ 330018022030808 |
| ➤ 330018022030807 | ➤ 330018022031208 | ➤ 330018022031041 |
| ➤ 330018022029994 | ➤ 330018022030016 | ➤ 330018022030644 |
| ➤ 330018022028411 | ➤ 330018022030702 | ➤ 330018022029038 |
| ➤ 330018022028252 | ➤ 330018022031036 | ➤ 330018022029824 |
| ➤ 330018022029426 | ➤ 330018022029715 | ➤ 330018022030382 |
| ➤ 330018022029735 | ➤ 330018022030445 | ➤ 330018022030591 |
| ➤ 330018022030443 | ➤ 330018022030516 | ➤ 330018022031034 |
| ➤ 330018022030964 | ➤ 330018022031094 | ➤ 330018022029037 |
| ➤ 330018022031102 | ➤ 330018022031114 | ➤ 330018022030435 |
| ➤ 330018022030477 | ➤ 330018022029606 | ➤ 330018022031052 |
| ➤ 330018022031035 | ➤ 330018022030426 | ➤ 330018022031206 |
| ➤ 330018022030391 | ➤ 330018022030945 | ➤ 330018022031207 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018022026481 | ➤ 330018022030215 | ➤ 330018022030966 |
| ➤ 330018022030043 | ➤ 330018022030100 | ➤ 330018022029361 |
| ➤ 330018022030214 | ➤ 330018022030322 | ➤ 330018022029655 |
| ➤ 330018022029372 | ➤ 330018022030707 | ➤ 330018022031190 |
| ➤ 330018022030336 | ➤ 330018022030730 | ➤ 330018022028807 |
| ➤ 330018022031058 | ➤ 330018022030985 | ➤ 330018022030663 |
| ➤ 330018022027057 | ➤ 330018022029317 | ➤ 330018022030666 |
| ➤ 330018022029756 | ➤ 330018022029695 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022028257
- 330018022028263
- 330018022028274
- 330018022028285
- 330018022028287
- 330018022028295
- 330018022028530
- 330018022028533
- 330018022028580
- 330018022028760
- 330018022028748
- 330018022028741
- 330018022028735
- 330018022028494
- 330018022028651
- 330018022028654
- 330018022028657
- 330018022028662
- 330018022028665
- 330018022028459
- 330018022028853
- 330018022028857
- 330018022028879
- 330018022028290
- 330018022028297
- 330018022028531
- 330018022028534
- 330018022028255
- 330018022028265
- 330018022028267
- 330018022028278
- 330018022028328
- 330018022028611
- 330018022028751
- 330018022028744
- 330018022028740
- 330018022028734
- 330018022028502
- 330018022028650
- 330018022028652
- 330018022028655
- 330018022028658
- 330018022028663
- 330018022028667
- 330018022028849
- 330018022028855
- 330018022028858
- 330018022028293
- 330018022028529
- 330018022028532
- 330018022028221
- 330018022028260
- 330018022028270
- 330018022028272
- 330018022028281
- 330018022028574
- 330018022028515
- 330018022028526
- 330018022028570
- 330018022028250
- 330018022028749
- 330018022028742
- 330018022028738
- 330018022028733
- 330018022028856
- 330018022028851
- 330018022028656
- 330018022028653

ACUERDO CTSP-1110/11/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1111/11/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1112/11/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1113/11/2022.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios **para la Organización** y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de **Transparencia** del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Octogésima Quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 03 de noviembre de 2022.

